

MOTOREPUESTOS EL OSOS, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 71 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 18 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50464 ESTE FOLIO PERTENECE A: MOTOREPUESTOS EL OSOS, C.A Número de expediente: 454-50464.** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.1980 Fecha de Trámite: 28/12/2022 Denominación Reservada: MOTOREPUESTOS EL OSOS Capital Suscrito: 40.000,00 Solicitante: JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ Documento de Identidad: V-30.302.163 Accionistas: 1: Jesús David Sifuentes Méndez 2: Alejandra Daniela Sifuentes Méndez Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-30.302.163, y de este domicilio, debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas bajo Documento Constitutivo de la empresa PYME denominada **MOTOREPUESTOS EL OSOS**, de fecha 25 de NOVIEMBRE del 2022, ocurro ante usted con el debido respeto y acatamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio para solicitar previa las comparaciones del caso se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del citado documento. Igualmente solicito muy respetuosamente me sea expida copia certificada del referido registro a los fines de su publicación. Es justicia en Valera, estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ C.I. Nro. V-30.302.163 Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Martes 31 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior

documento redactado por el Abogado(a) ADRIAN PEREZ IPSA N.: 272233, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 7125 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223556. La Identificación se efectuó así: JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ C.I:V-30302163 ALEJANDRA DANIELA SIFUENTES MENDEZ C.I:V-27628385. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MOTOREPUESTOS EL OSOS, C.A Número de expediente 454-50464 CONST Ciudadano Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Su despacho.- Nosotros, JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ y ALEJANDRA DANIELA SIFUENTES MENDEZ, mayores de edad, venezolanos, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad No. V-30.302.163 y V-27.628.385, respectivamente, hábiles y de este domicilio, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos por medio del presente documento, una Sociedad Mercantil bajo la Modalidad de PYME la cual se girará bajo la forma de Compañía Anónima y que se regirá por las siguientes cláusulas contenidas en este instrumento el cual ha sido redactado con la mayor amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma.- CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La sociedad tendrá por denominación comercial el nombre de MOTOREPUESTOS EL OSOS, PYME. SEGUNDA: La Sociedad tendrá por domicilio, en la Avenida Los Pinos, detrás del depósito de la Pepsi, Sector Lasso de la Vega, Edificio Los Pinos Local N° 00-01, del sitio denominado Agua Azul, Planta Baja Jurisdicción de la Parroquia Mercedes Díaz, del Municipio Valera en el Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias, dependencias y representaciones en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo cumplimiento de las formalidades legales respectivas. TERCERA: La sociedad tendrá una duración de Cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. CUARTA: El objeto de dicha empresa será: La compra, venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal de todo lo relacionado con repuestos nuevos y usados de vehículos automotores bien sean vehículos o motocicletas, así como también repuestos para bicicletas, de tipo nacionales o internacionales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de auto-periquitos, accesorios, líneas de perfumería, limpieza y lavado, artículos de embellecimiento motriz, así como también efectuar todo tipo de servicios mecánicos de manera general para vehículos de tipo particular, de carga pesada, motocicletas, bicicletas, monta cargas, equipos rotativos, mantenimientos preventivos, correctivos, servicio general de latonería y pintura, tapicería, lencería vehicular, lavado, secado y aspirado, traslados de equipos, repuestos y servicios de grúa, a nivel estatal y nacional, así como el traslado de vehículos sobre vehículos, en general asimismo, podrá ejercer cualquier; otra actividad de lícito comercio conexas al objeto señalado. Así también podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto, como también demás acti-

vidades conexas, relacionadas con el objeto principal. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El capital social de la empresa es por la cantidad de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), representados en CIENTO (100) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, que confiere a los accionistas los mismos derechos en la Compañía. EL Accionista: JESUS DAVID SIFUENTES. MENDEZ, suscribe y paga VEINTE MIL (20.000) Acciones con un valor nominal de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, que suman un total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00) y que representan el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de la Compañía y el Accionista ALEJANDRA DANIELA SIFUENTES MENDEZ, suscribe y paga VEINTE MIL (20.000) Acciones con un valor nominal de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, que suman un total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00) y que representan el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de la Compañía, que en definitiva constituye la totalidad del Capital pagado en el cien por ciento (100%). PARAGRAFO UNICO: El capital de la empresa ha sido totalmente pagado y aportado conforme se evidencia en Inventario de Apertura e informe de compilación de información financiera que se anexan al presente documento. Nosotros, respectivamente, ya identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades de lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. Este Capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas. En dicho caso, los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que ya poseen, y solamente se ofrecerán a terceros aquellas que no sean suscritas por las accionistas. SEXTA: La cesión o transferencia de acciones se regirá por lo establecido en el Código de Comercio vigente, en todo caso, los accionistas tendrán siempre preferencia sobre terceras personas en cualquier transacción relativa a las acciones, por lo que cuando uno de los accionistas desee vender o traspasar alguna de sus acciones deberá notificarlo por escrito al otro socio de la compañía indicando las condiciones de la venta y el tiempo que está dispuesto a esperar, que en ningún caso será inferior a treinta (30) días calendario, salvo renuncia expresa y por escrito de los accionistas. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: La Asamblea de Accionistas se reunirá en la sede social de la empresa. La Asamblea regularmente constituida representa la universalidad de los accionistas y sus decisiones, dentro de los límites de facultades según la ley y el presente documento constitutivo estatutario, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a las asambleas. OCTAVA: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico. La Asamblea extraordinaria se celebra cuando sea convocada por el Presidente de la compañía o por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del

capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo la formalidad de publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán conocer sobre: A.) Aprobar las cuentas, los Balances y los Informes que deben presentar el Presidente de la Junta Directiva y el Comisario al finalizar cada ejercicio económico; B.) Designar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía; C.) Designar o remover al comisario de la Compañía; D.) Fijar las atribuciones de la Junta Directiva; E.) Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración; en fin tendrá las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio vigente en el sentido más extenso de dichas facultades. DECIMA: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que sea necesario, y se tratarán solo los puntos que se especifican en la convocatoria, además de los apartes especificados en el Artículo 280 del Código de Comercio vigente. CAPITULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DECIMA PRIMERA: La Sociedad estará dirigida por un Presidente y un Vicepresidente quienes actuarán conjunta o separadamente. La Junta Directiva será designada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para un periodo de cinco (05) años, salvo la primera que se designará en la presente asamblea por razones obvias y podrán ser ratificados en sus cargos por acuerdo de la Asamblea por periodos iguales, menores o mayores; queda entendido que en caso de no poder nombrarse en la asamblea correspondiente a la Junta Directiva de cualquier periodo, los miembros de la Junta Directiva vencida permanecerán en sus cargos con todas sus facultades hasta tanto sea nombrada la nueva Junta Directiva. Dicha Junta Directiva estará integrada por un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente, el presidente tendrá entre otra las atribuciones a que se contrae la Cláusula Décima Tercera. DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; así como firmar, aceptar, emitir, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualquier otro título valor de la Sociedad, dirigir, representar y administrar la compañía, celebrar y ejecutar cualquier contrato a nombre de la sociedad. DECIMA TERCERA: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, del Vicepresidente y/o de la Junta Directiva y en pleno: A) Autorizar la Compra y/o venta de bienes al contado o a crédito y el arrendamiento de toda clase de derechos o bienes, B) Designar fuera de su seno a Gerentes, Administradores,

Factores Mercantiles u otros miembros de la administración que se requieren para el funcionamiento cabal de la sociedad, cargos que podrán o no ser remunerados y que aceptan expresamente las obligaciones que les impone el Código de Comercio y especialmente lo previsto en el artículo 261 del mismo; C) Autorizar la designación de empleados y obreros, reconociéndoles sus derechos, asignándoles sus obligaciones y remuneraciones. D) Cuando se trate de compra o venta de inmuebles deberá ser autorizada por la Junta Directiva en pleno; E) Dar y/o tomar dinero en préstamo, pero para que la sociedad pueda servir de Fiador o garante de alguna obligación, se requerirá la aprobación de la Junta Directiva actuando de manera conjunta; F) Aperturar líneas de crédito; protestar cheques o pagares. G) Designar al consultor jurídico, otorgar poderes judiciales o administrativos generales o especiales en nombre de la Sociedad, con facultad expresa para darse por citados o notificados en su nombre; demandar y contestar demandas, promover, oponer o contestar cuestiones previas, reconvenir, desistir, transigir y en general representar plena y ampliamente a la compañía en cualquier instancia judicial y administrativa. H) Conocer y dirimir cualquier otro asunto que no corresponde expresamente a la asamblea de Accionistas, en consecuencia, las presentes facultades son a título enunciativo y no limitativo, en consecuencia, las presentes facultades deben observarse con la mayor amplitud posible. DECIMA CUARTA: Los administradores están obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 304 al 307 del Código de Comercio, relativas a la presentación y discusión del balance correspondiente a los distintos ejercicios económicos. DECIMA QUINTA: El o los Gerentes y/o Administradores pueden asistir con derecho de voz, pero sin Voto a las reuniones de la Junta Directiva, ya que son el brazo ejecutor de las decisiones de esta, en la gestión diarias de los negocios de la sociedad y actuarán debidamente autorizados a través de puntos de cuentas que serán relacionados y aprobados en la Reunión de Junta Directiva y que para su validez deberá estar suscrito por no menos de dos (2) miembros de la Junta, uno de los cuales será siempre el Presidente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA SEXTA: La Asamblea de Accionistas elegirá al Comisario quien durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto o no; en todo caso, cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado. El mismo podrá ser removido antes de culminar el periodo correspondiente por decisión de la asamblea. CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA SEPTIMA: El Ejercicio Económico de la Sociedad será desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. A excepción del primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de inscripción de la presenta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Mercantil respectivo. Una vez cerrado el ejercicio económico se presentará un inventario anual, un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas todo de acuerdo con las reglas del Código de Comercio. DECIMA OCTAVA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio, cada directivo depositara cinco (5) acciones de la sociedad en la caja social de esta, antes de iniciar el respectivo periodo en el cargo, las cuales podrán ser retiradas una vez

que haya sido aprobada su gestión por la correspondiente Asamblea General de Accionistas, y conforme a lo establecido en el artículo 262 ajusten, luego que se hayan establecidos las utilidades de cada año, se deducirá de ellas un apartado del diez por ciento (10%) para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance hasta el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. DECIMA NOVENA: De llegarse al caso de declararse la sociedad en liquidación por las razones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio u otras, la asamblea de Accionistas que la declare concederá a los liquidadores las facultades que consideren conveniente. Durante la liquidación la Asamblea de Accionistas continuara investidas de los más amplios poderes relacionados con la liquidación. El saldo de la liquidación, Deducción hecha al pasivo social y de los gastos que ella ocasione, inclusive la remuneración de los liquidadores será% distribuido entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones suscritas y pagadas. CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGESIMA: Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto conforme a las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente. Para el primer periodo administrativo se designan como Presidente al accionista JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ como Vicepresidente a la accionista ALEJANDRA DANIELA SIFUENTES MENDEZ y como Comisario a WILMER J. CARRIZO, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 11.317.863, inscrito en el Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado Trujillo bajo el No. C.P.C. 120944 y de este domicilio. VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza suficientemente al Ciudadano JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-30.302.163, y de este domicilio, para; que haga la correspondiente Participación al Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, de la presente acta, quedando facultado para firmar los libros de Presentación y Protocolo respectivos. Igualmente queda facultado para solicitar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Región los Andes en la Oficina de Valera, la inscripción de la empresa en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), así como por ante cualquier ente público o privado donde sea necesario tramitar algún asunto para lograr el inicio de actividades de la empresa, pudiendo firmar a tal efecto Libros y Protocolos, solicitar permisos y cualquier otro acto. Es justicia en la ciudad de Valera en el Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ V- 30.302.163 PRESIDENTE ALEJANDRA DANIELA SIFUENTES MENDEZ V-27.628.385 VICEPRESIDENTE Firmas Ilegibles Martes 31 de Enero de 2023 (FDOS.) JESUS DAVID SIFUENTES MENDEZ C.I.:V-30302163 ALEJANDRA DANIELA SIFUENTES MENDEZ C.I.:V-27628385 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°. : 454.2023.1.155 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA